

Proyectos de Cooperación Comunitarios como Mecanismo de Participación Ciudadana¹

Mónica Vento D´ Angelo y Ana María Gallardo Caso²

Introducción

El interés por lograr un desarrollo local, se incrementa en la actualidad cubana, en medio de una crisis económica, donde se pone de manifiesto la necesidad de generar las vías de desarrollo, desde las bases de la sociedad. Existe una marcada intención por parte de las autoridades estatales, en fomentar el desarrollo comunitario, como componente local-territorial.

El desarrollo comunitario puede suceder de manera espontánea a partir de las contradicciones que se generen entre diversos actores sociales. Además del papel de las organizaciones sociales en la generación de esos proyectos, se necesitan mecanismos de apoyo y asesoría para generar motivaciones y capacidades para el autodesarrollo comunitario, a través de nuevas formas de participación ciudadana. De acuerdo con autores como Marchioni (1999), Alonso, Pérez, Rivero, Romero, Riera (2004), y Caballero (2005), D´Angelo (2005, 2006) la participación ciudadana y los procesos de cooperación que se desarrollan en la comunidad son fundamentales para que se manifieste el proceso comunitario de manera más autogestionaria y articulada con instituciones promotoras de proyectos, por lo que se hace imprescindible la participación y cooperación de los actores de la comunidad, desde la acción, para transformar las contradicciones que se generan y lograr procesos de autodesarrollo local.

Marchioni (1999), señala que:

El proceso comunitario es un proceso participativo. Sin participación no hay proceso, no hay cambios reales o, mejor dicho, los cambios siempre serán el producto de las decisiones de otros y nosotros seremos simples receptores de las consecuencias de estas decisiones. (p.16)

Este proceso en el que participan los actores comunitarios, que a su vez son los protagonistas del mismo, debe gestarse de forma organizada, para que cada uno de ellos, participe en el rango que le corresponde y no suplante la acción que debe desempeñar el otro.

Para Montero (2004) la participación comunitaria es:

(...) un proceso organizado, colectivo, libre, incluyente, en el cual hay una variedad de actores, de actividades y de grados de compromiso, y que está orientado por

¹ Para citar este artículo:

Vento, M. y Gallardo, A. M. (2024). Proyectos de Cooperación Comunitarios como Mecanismo de Participación Ciudadana. En Rodríguez-Mena, M., Rojas, M., Pérez, O., Serrano, A., Llanes, L., Capote, T. y Armas, A. (eds.). *Memorias del Simposio Internacional 40 Aniversario del CIPS* [Multimedia]. Ediciones CiPS, ISBN: 978-959-85018-1-6 <http://www.cips.cu/Publicaciones/articulos>

² Institución: Universidad Agraria de la Habana, UNAH, “Fructuoso Rodríguez Pérez”, Mayabeque, Cuba.

valores y objetivos compartidos, en cuya consecución se producen transformaciones comunitarias e individuales. (p.107)

Por su parte, D'Angelo (2006) considera que: "La autogestión (como autodesarrollo) social, en una de sus manifestaciones más importantes, se expresa a través de diferentes formas y mecanismos del autogobierno local; también, en un plano más amplio implica la articulación entre autogobierno popular y las instituciones y espacios sociales, viene ligada a la idea de conciencia crítica de los sujetos para la acción transformadora. Y, con ello, a la necesidad de su empoderamiento, de manera que permita su acción efectiva y sustentable, como un proceso de autotransformación real, en el que se gerencian los propios espacios de autonomía en la construcción de la sociedad."

Existen diversos mecanismos de participación que se deben llevar a cabo en las comunidades, que permitan la iniciativa de estas, hacia las políticas públicas, garantizando la satisfacción de sus necesidades, pero siempre interactuando con las políticas gubernamentales y de los diversos sectores institucionales que se vinculan a la comunidad. Dentro de estos mecanismos se pueden evidenciar, los presupuestos participativos, las rendiciones de cuentas, iniciativas populares, audiencias públicas, justas de voluntarios entre otras. (Cruz & Valentina ,2017), (Contreras & Montecino ,2019),

En el mismo sentido, Castillo (2021), en el Congreso Internacional Virtual en Seguridad y Participación Ciudadana, organizado por el Centro de Investigaciones Científicas, Sociales y Tecnológicas del Perú (CICSTEP), resalta como mecanismos de participación ciudadana entre otros la colaboración ciudadana, la cual describe como: "Acto mediante el cual las organizaciones ciudadanas, colaboran conjuntamente con las instituciones públicas, para la solución de problemas, o satisfacción de necesidades colectivas".

Todos estos mecanismos de participación se pueden aceptar en el contexto comunitario cubano actual, para lo que se deben establecer sistemas planificados, que permitan al ciudadano participar de forma consciente en cada uno de los niveles de participación. Para ello, en primer lugar, la comunidad debe conocer los mismos, para poder emplearlos a su favor en su desarrollo y crecimiento comunitario.

Se resalta entonces, en este punto, la colaboración como mecanismo de participación que es parte fundamental del proceso participativo, ya que implica por una parte la puesta en función de las instituciones a favor de garantizar las necesidades de la comunidad, y por otra parte la implicación de la comunidad en colaborar con las políticas públicas que se aspiran garantizar.

En este trabajo se analiza la colaboración, no desde el punto de vista de contribuir al logro del trabajo de otros, sino, a obrar en conjunto para el logro de un objetivo en común, en este sentido la colaboración se convierte en cooperación. Siendo así el objetivo de la investigación valorar desde los sustentos teóricos los proyectos de cooperación comunitarios como mecanismo de autodesarrollo a través de la participación ciudadana.

Metodología

Este enfoque teórico-metodológico que se presenta se encuentra en fase de inicios de su implementación para el fomento del autodesarrollo a través de la cooperación poblacional y de organizaciones sociales en una comunidad semi-rural-urbana en el municipio de Bejucal, Mayabeque, a través de investigación acción participativa.

Dada la fase de la investigación en que se encuentra el proceso que analizamos, se muestran, en esta presentación, los resultados de la elaboración teórica, desde el marco jurídico y conceptual de partida, destacándose el papel de la cooperación desde la integración de la comunidad, a partir de la cohesión del sujeto colectivo.

Se utilizó para el desarrollo de la elaboración teórica (de base jurídica y conceptual-social) que se presenta, de la investigación, una metodología sustentada en un paradigma sociocrítico, donde se tuvo en cuenta, un marco teórico metodológico respaldado por los principios que sustentan el autodesarrollo como cooperación comunitaria; desde la psicología social comunitaria y de los elementos que intervienen en el autodesarrollo como son: la participación y la cooperación. Se tomaron como referentes los autores Joaquín Alonso, Armando Pérez, Ramón Rivero, Marco Marchioni, Carmen Nora Hernández, Maritza Montero, Ovidio D'Angelo, que sustentan los elementos que componen el marco teórico de la investigación. Se utilizaron métodos de carácter teórico como son:

- Inductivo – deductivo: Empleado para, a partir del análisis de los de los aspectos generales y particulares relacionados con la generación de proyectos de cooperación en la comunidad, establecer conclusiones que permitan una retroalimentación del proceso.
- Análisis- síntesis: Permitió descomponer en sus diversas partes y cualidades los elementos investigados relacionados con el autodesarrollo comunitario, la participación ciudadana y los proyectos de cooperación comunitarios, y determinar las relaciones esenciales y características generales entre estos.
- Histórico-Lógico: Fue empleado para la investigación de los antecedentes teóricos y metodológicos en su sucesión cronológica, relacionados con el autodesarrollo comunitario, la participación ciudadana y los proyectos de cooperación comunitarios.

Resultado de la investigación teórica

Escenario cubano actual para la participación comunitaria

En Cuba la participación ciudadana se ha fomentado desde el triunfo de la Revolución Cubana, a partir del supuesto del carácter socialista y democrático del sistema que nos representa. No obstante, y a pesar de la existencia y acción de diversas organizaciones de masas en las comunidades, el Estado Cubano, históricamente ha desempeñado el papel regulador en el desarrollo del país, en el que ha predominado la orientación institucional de los actores sociales, que no siempre soluciona la emergencia de lo comunitario. Lo anterior ha traído como consecuencia que se haya creado una visión de éste como el provisor de las necesidades de la sociedad, haciendo que las comunidades no se sientan responsables de accionar para lograr las transformaciones que requieren.

En la actualidad se han dado pasos de avances para fortalecer la participación en todos los sectores de la población, estando presente en las mismas normas jurídicas. Así queda reflejado en la propia Constitución de la República (2019), cuando se plantea:

Artículo 80. Los ciudadanos cubanos tienen derecho a participar en la conformación ejercicio y control del poder del Estado; en razón a esto pueden, de conformidad con

la constitución y las leyes: (...) participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. (p.6)

Así mismo, se refleja en la Constitución el deber del Estado de promover la participación en los distintos sectores de la población, como son, los jóvenes, las mujeres, el adulto mayor y personas en situación de discapacidad.

Otra norma donde se regula la participación ciudadana, de reciente creación, es la Ley No. 132 De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular (AMPP), y los Consejos Populares. En esta ley se les otorga significativa importancia a los mecanismos de participación popular, reflejando en sus artículos la responsabilidad de la AMPP, como institución, y de los delegados, de promover la participación popular y comunitaria en la solución de sus problemas.

Así se refleja en el Capítulo X de los delegados a la AMPP, en su sección primera, dentro de las Disposiciones Generales en el artículo 79: “En la circunscripción electoral la autoridad radica en el conjunto de sus electores; quienes participan en las principales decisiones del municipio por intermedio de su delegado, los que pueden revocarlo en cualquier momento cuando no responda a sus intereses.” (Ministerio de Justicia, 2019, p.72)

En la sección tercera, establece en el artículo 86 dentro de los deberes de los delegados a la AMPP, “mantener una relación permanente con sus electores, promoviendo la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.” (Ministerio de Justicia, 2019, p.73)

La rendición de cuentas del delegado a sus electores, se describe en la ley en su artículo 90.1 como “el acto mediante el cual estos conocen, evalúan y se pronuncian sobre el informe de la gestión y labor desarrollada por su representante durante un período determinado.” (Ministerio de Justicia, 2019, p.73). Además, se plantea que durante este proceso la población puede exponer planteamientos o problemas de la comunidad, los cuales pueden ser resueltos con la participación popular.

No obstante, se evidencia, en los últimos tiempos, que existe poca confianza del pueblo en que estos procesos solucionen sus necesidades, dado por la insatisfacción y la lenta solución a las problemáticas que en estos escenarios se plantean, por lo que la participación es baja y no representativa. La poca participación que tiene el ciudadano a la hora de darle respuesta a estas necesidades, es uno de los factores que influyen significativamente en la poca efectividad del proceso.

Se evidencian en la propia ley las garantías de participación ciudadanas que deben propiciar las AMPP. Dentro de estas garantías se encuentran, las consultas populares, las cuales son convocadas por la AMPP, para tratar asuntos de interés; la atención a los planteamientos, donde se gestionan o tramitan, los planteamientos que formulan los electores a sus delegados en encuentros ocasionales; la atención a quejas y peticiones de la población, donde se debería garantizar el adecuado tratamiento que requiere este proceso.

Otra garantía de participación ciudadana expuesta en la ley es el derecho de la población de proponer a la AMPP el análisis de temas de su competencia, donde, como se deja ver en el artículo 150.1 “Los ciudadanos, a través de su delegado pueden interesar a la Asamblea Municipal del Poder Popular, mediante escrito razonado, el análisis de temas de la competencia de esta.” (Ministerio de Justicia, 2019, p.81).

Hace referencia también la ley 132 a la información y la comunicación en el proceso participativo, siendo el delegado el responsable de informar a sus electores de los asuntos de interés popular. Por último, se deja ver como garantía de participación ciudadana, el análisis en las Asambleas Municipales del Poder Popular, de asuntos de interés ciudadanos, los cuales serán representados en este escenario por su delegado.

Cabe resaltar que estos mecanismos que se recogen en la ley 132 son de carácter institucional, o sea, son las asambleas las encargadas de promoverlos y velar por su cumplimiento. A pesar de todas las garantías y modalidades expuestas no se evidencia dentro de la ley otro conjunto de mecanismos de participación que le brinden al ciudadano y al colectivo, la posibilidad de tomar la iniciativa en la acción dentro de las comunidades, como protagonistas de su propio cambio. Por lo que se hace necesario, en Cuba, reforzar las vías y medio que le permitan a la ciudadanía tomar la iniciativa en la transformación que requiere su comunidad, sintiéndose responsable de fomentar la misma. Todo esto sin obviar los marcos del sistema institucional que regulan los procesos que se desarrollan en la comunidad.

Proyectos de cooperación comunitaria

Otro elemento fundamental para que se propicie el proceso comunitario, es la participación, entendida como necesidad de la cooperación entre los actores de la comunidad, dirigida hacia el logro de objetivos comunes.

Así se refuerza en la siguiente idea: “La comunidad presente en nuestra concepción posee entre sus variables cualitativas claves la participación y cooperación de sus miembros al compartir un espacio común.” (Alonso, et al, 2004, p. 20). Por ello se debe dar primordial importancia al fomento de la cooperación comunitaria.

Para Marx (1977) la cooperación es entendida como: “La forma del trabajo de muchos que, en el mismo lugar y en equipo, trabajan planificadamente en el mismo proceso de producción o en procesos de producción distintos pero conexos...” (p. 395).

García (2006) refiere que la cooperación entra en la visión multidimensional del desarrollo humano, entendida dicha cooperación como:

El proceso de interacción entre los seres humanos tanto en el proceso de formación, en el uso de las capacidades y de las oportunidades, que no quedan reducidas al ámbito económico e incluyen la cohesión social basada en la cultura, las creencias y los valores compartidos. (p. 146)

Para Romero & Muñoz, (2014), la cooperación, es asumida como la colaboración social, “se produce a partir de la coordinación en torno a un objetivo común y la integración en función de soluciones. Su manifestación se puede encontrar en aquellos elementos que evidencian la conformación de un sujeto colectivo para la acción.” (p.86)

Se pretende en esta investigación resaltar el papel de la cooperación, desde la integración de la comunidad, a partir de la cohesión del sujeto colectivo, que persiguen objetivos comunes, y que trabajan de manera activa, planificada y empática para el logro de estos.

La cooperación puede surgir de manera espontánea por las relaciones que se generan entre los sujetos, sin embargo, para que esta genere transformación, debe ser consciente,

estructurada y organizada en función de lo anterior. Cuando el sujeto colectivo coopera se generan lazos de empatía que fortalecen el desarrollo, y le otorgan valor a la comunidad.

Esta posibilidad real de conversión de lo espontáneo en hecho consciente se ha visto obstaculizada por multitud de atravesamientos ideo-institucionales, por deficiencias e insuficiencias, debilidades en la acción real de participar y cooperar comunitariamente. La gestación de la comunitario, desde este análisis, permanece en estado de latencia, como potencialidad de desarrollo no realizado, contradicción esencial en el devenir de lo comunitario. (Alonso, et al, 2004, p.15)

Para que exista una posibilidad real de cooperar, lo primero es romper las barreras que obstaculizan estos procesos, que pueden generarse desde los espacios que ocupan cada uno de los actores comunitarios; ya sea desde la institución que no implica a la población de la comunidad o que no tiene en cuenta los intereses de esta en la labor que despliega, o de la propia población que en la mayoría de los casos no se siente responsable de su autodesarrollo y deriva sus problemáticas para que otro le dé solución.

Los autores Alonso, et al. (2004) plantean que:

(...) para que el despliegue de las contradicciones internas genere un cambio en la comunidad, es necesario se patentice un proyecto comunitario “a través del cual se enfrenta a las variadas formas concretas de manifestación de dicha contradicción en la vida cotidiana y cuyas disímiles soluciones son expresión de actos creativos, de crecimiento, de autodesarrollo desde el poder ser.” (p.15)

Así mismo refieren los autores, Alonso, Riera & Rivero (2013), cuando enfatizan:

El proyecto colectivo es otro elemento que caracteriza los vínculos comunitarios. Es aquí donde quedan expresados los fines de la actividad. De este modo el proyecto confiere direccionalidad a la actividad del sujeto colectivo; y adquieren, ambos, carácter comunitario evidente en el estado de madurez del factor subjetivo del grupo social. La identificación del proyecto colectivo por los implicados en la actividad constituye un claro índice que expresa la existencia de fines comunes y por tanto de presencia de relaciones sociales simétricas; en ocasiones la idea sobre tales fines es vaga por lo que el proyecto tiene una existencia difusa (imprecisa); sin embargo, cuando los fines planteados por diferentes sujetos involucrados en la actividad no resultan comunes, el movimiento de la relación es hacia proyectos divergentes que son expresión de ruptura de lo comunitario (p. 2).

Riera, Paz & Hernández (2018), en cuanto al desarrollo de la comunidad refieren que “Su expresión lo constituye la estructuración de proyectos de autodesarrollo comunitario, a partir de los cuales se organizan las fuerzas del cambio y se direccionan las acciones desde y por la comunidad.” (p.135).

Teniendo en cuenta lo planteado con anterioridad, se evidencia la importancia de la cooperación de forma consciente y organizada, para el autodesarrollo comunitario, para a través de un proyecto colectivo hacer frente a los problemas comunes y transformar las contradicciones que se generan en el espacio comunitario. Se demuestra entonces que la selección consciente de proyectos de cooperación, contribuyen a orientar el camino hacia el autodesarrollo comunitario.

En el escenario cubano actual estos tipos de proyectos se han fomentado como política de desarrollo territorial: proyectos de desarrollo local, los cuales, se regulan en el Decreto Ley 33/2021 para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial, donde se establecen las pautas para la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de proyectos de desarrollo local.

Como establece esta ley, las estrategias para el desarrollo local deben ser participativas y estar sustentadas por las propuestas individuales y colectivas, para satisfacer las necesidades de la población de los municipios, donde los proyectos colaborativos, desempeñan un importante rol. Se manifiesta así en su Capítulo I: Disposiciones Generales donde se expresa:

Artículo 3. El desarrollo local, como expresión del desarrollo territorial responde a las siguientes reglas:

b) el respeto a la justicia social, la equidad, la igualdad, la participación popular, los derechos de las personas, el bienestar, la prosperidad individual y colectiva; c) la solidaridad, la coordinación, la colaboración y la autonomía municipal. (Ministerio de Justicia, 2021)

En 2021 se formaliza la generación de Proyectos de Desarrollo Local en el país. Según la Gaceta Oficial (GOC no. 14, 2021) el PDL “constituye un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad propia, para transformar una situación existente a una deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa e impacte en la calidad de vida de la población”. Otro conjunto de Decretos-leyes se refieren a características de su funcionamiento, aporte impositivo, financiamiento, etc.

Sin embargo, los PDL se constituyen a partir de un conjunto de requisitos especializados, que no están al alcance de la población promedio, sino de actores y especialistas versados en cuestiones económicas y jurídicas para su propuesta; en general, se carece de apoyo asesorado para que se pueda elaborar y presentar al gobierno municipal para su aprobación –sujeta también a criterios normativos institucionales establecidos-;

De ser aprobados cuentan con ciertas ventajas de acceso al 1 por ciento del presupuesto local, entre otros, pero carecen de personalidad jurídica como otros proyectos de emprendimiento no estatales, lo que les presenta ciertas limitaciones. Con todo ello, sus posibilidades de configuración son relativamente limitadas.

Se evidencia entonces que, en Cuba se están marcando las pautas para el desarrollo territorial, en las que los procesos de cooperación y participación ciudadana se encuentran presentes en las mismas normas jurídicas. No obstante, en las estrategias de desarrollo territorial no siempre desempeñan su rol la participación ciudadana, ya que se confecciona desde perspectivas municipales y no comunitarias. En ocasiones, la comunidad no es partícipe de la implementación y el control de la misma y en la gran mayoría de los casos ni siquiera la conoce, lo que implica que no se generen en las comunidades proyectos de cooperación en función de favorecer las estrategias de desarrollo local. Por lo que se hace necesario, desde las comunidades, crear los mecanismos de participación que contribuyan al enriquecimiento de dicha estrategia.

Algunos referentes internacionales en materia de cooperación comunitaria

Cárdenas, Maya & López (2003) presentan un proyecto de investigación para la regulación de los recursos comunitarios, desarrollado por la universidad de Universidad Javeriana, en Colombia, siendo uno de sus objetivos determinar los factores que inciden en que las personas decidan cooperar en la conservación y aprovechamiento sostenible de un recurso comunitario, así como, cómo pueden promover la cooperación en este sentido. La investigación permitió explorar a nivel conceptual las posibilidades de que las comunidades rurales generen procesos de cooperación desde la racionalidad individual y a partir de procesos de acción colectiva.

Melero & Limón (2017), desde la universidad de Sevilla en España hacen referencia a la participación y cooperación comunitaria, desde la educación para fomentar la búsqueda de alternativas a los conflictos medioambientales, de forma dialógica, buscando complicidades, creando redes de apoyo y de crecimiento afectivo y efectivo, donde se le otorga vital importancia al compromiso de la mujer en este proceso.

Relli & Michelini (2023) realizan a partir de la caracterización de las dimensiones organizativa, jurídica, física, económica y social del Programa Cohabita Rivas –que toma del modelo sus elementos centrales: propiedad cooperativa y cesión de uso– la discusión de las posibilidades de alianzas público-comunitarias para transformar la atención a las personas mayores desde la escala local, en contextos adversos de gobernanza territorial multinivel. Se muestra una propuesta socialmente innovadora, las ventajas del impulso institucional local a este modelo y las limitaciones con las que se encuentra. Se resaltan en esta investigación las iniciativas comunitarias desmercantilizadas, que se ponen en marcha frente a la crisis de acceso a la vivienda en el Estado español.

Se evidencia entonces que la cooperación comunitaria es un proceso que trasciende fronteras, siendo este necesario para la transformación de espacios comunitarios de diversa índole y para la resolución de problemas que abarcan una variedad de dimensiones en dependencia de las problemáticas y el entorno de que se trate.

A partir de los elementos aportados el *proyecto de cooperación comunitario*, se define por las investigadoras como: *Mecanismo de participación comunitario no institucionalizado, que se genera como recurso para el enfrentamiento de las carencias o problemáticas que se manifiestan en la comunidad y la satisfacción de las necesidades comunes, a través del trabajo planificado integrado y activo de los actores de la comunidad, con la población como protagonista, que persiguen objetivos comunes, lo que estaría en función del autodesarrollo comunitario.*

Conclusiones

Se puede entonces concluir que:

Las vías de participación ciudadanas que están presentes en la legislación vigente en Cuba, regulan los mecanismos que les permite al pueblo participar en los procesos de diversa índole que tienen lugar en las comunidades; no obstante, es necesario patentizar mecanismos de participación no necesariamente institucionalizados, que le permitan a la comunidad ser más protagonista de su autodesarrollo.

Los proyectos de cooperación comunitarios, pueden favorecer en gran medida el autodesarrollo de la comunidad, a partir de la planificación consciente de los recursos para de forma conjunta darle solución a las necesidades que presenta la comunidad.

Referencias

- Alonso, J., Riera, C.M. & Rivero, R. (2013). Fundamentos conceptuales y metodológicos del autodesarrollo comunitario como alternativa emancipadora. En CD del XI Taller Internacional de Comunidades; historia y desarrollo. Santa Clara.
- Alonso, J., Pérez, A., Rivero, R., Romero, E., & Riera, C. (2004). El Autodesarrollo Comunitario, Crítica a las mediaciones sociales recurrentes para la emancipación humana. Centro de Estudios Comunitarios universidad Central “Marta Abreu” de las Villas. Editorial Feijóo. Santa Clara.
- Caballero, M.T. (2005). La comunidad. Aspectos conceptuales. En Hernández, C.N. (Comp). Trabajo Comunitario. Selección de Lecturas (pp. 167-170). Editorial Caminos. La Habana
- Cárdenas, J.C., Maya, D.L., & López, M.C. (2003). Métodos experimentales y participativos para el análisis de la acción colectiva y la cooperación en el uso de recursos naturales por parte de comunidades rurales. Cuadernos de Desarrollo Rural (50). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia.
- Castillo, Y. (26 de junio de 2021). La experiencia en descentralización en el municipio de Davis, Panamá [Conferencia No. 9]. Congreso Internacional Virtual en seguridad y participación ciudadana del Centro de Investigaciones Científicas, Sociales y tecnológicas del Perú (CICSTEP).
- Constitución de la República de Cuba. (2019). La Habana. Cuba
- Contreras, P. & Montecino, E. (2019). Democracia y Participación Ciudadana: Tipología y Mecanismos para la Implicación. Revista de Ciencias Sociales (RCS). Vol. XXV, No.2, abril - junio 2019, pp. 178-191. FCES - LUZ • ISSN 2477-9431
- Cruz, I. D. & Valentín, L. (2017). Mecanismos de Participación Ciudadanas en las Políticas Públicas en América Latina. Revista Políticas Públicas 2017. Vol.10(1): ISSN: 0718-462X. México.
- D’Angelo, O. (2005). Autonomía Integradora. El desafío ético emancipatorio de la complejidad. Ed. Acuario.
- D’Angelo, O. (2006). ¿La autogestión local como vía para la transformación social? Revista Temas no. 37. La Habana. Cuba
- García, M. y otros (2006). El desarrollo humano. En Las teorías acerca del subdesarrollo y el desarrollo: una visión crítica. Editorial Félix Varela. La Habana
- Marchioni. M. (1999). Comunidad, participación y desarrollo. Teoría y metodología de la intervención comunitaria. Editorial Popular, S.A. Madrid.
- Marx, C. (1977). El Capital. Crítica de la economía política. t. 1., vol. 2. México: Siglo XXI.
- Melero, N. & Limón, D. (2017). Educar en espacios comunitarios de participación, cooperación y ecodesarrollo desde una perspectiva ecofeminista. Revista Electrónica Educare (Educare Electronic Journal) EISSN: 1409-4258 Vol. 21(1)

- ENERO-ABRIL, 2017:1-11. España.
- Ministerio de Justicia (2019). Ley No. 132/2019 De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares. GOC-2020-48- EX5. Cuba.
- Ministerio de Justicia (2021). Decreto Ley 33/2021 Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial. GOC-2021-359-040. La Habana. Cuba.
- Montero, M. (2004) Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos, Buenos Aires, Paidós, pp. 225-231, 236-237. En Hernández, C.N. Trabajo comunitario. Selección de lecturas. Editorial caminos. La Habana
- Relli, M. & Michelini, J.J. (2023). Cooperación público-comunitaria y posibilidades de cambios en el habitar: reflexiones a partir del Programa Cohabita Rivas (Rivas Vaciamadrid).Habitat y Sociedad (16),97-120. ISSN 2173-125X. España.
- Riera, C.M. Paz, L.E, & Hernández, E.A. (2018). Consideraciones sobre el Desarrollo Comunitario. Investigación & desarrollo vol. 26, n° 1 (2018) - issn 2011-7574 (on line). Universidad Central Marta Abreu de Las Villas. Cuba.
- Romero, M.I. & Muñoz, M.R. (2014). Comunidad y desarrollo comunitario: aspectos teóricos y metodológicos. Estudios del desarrollo social: Cuba y Latino América ,2(2),78-89.